



INFORME (2015) DEL COMITÉ DE NORMAS DE ORIGEN AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. Este informe se presenta al Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) de conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo sobre Normas de Origen (el Acuerdo), en el que se estipula lo siguiente: "El Comité examinará anualmente la aplicación y el funcionamiento de las Partes II y III del presente Acuerdo habida cuenta de sus objetivos. El Comité informará anualmente al Consejo del Comercio de Mercancías de las novedades registradas durante los períodos que abarquen dichos exámenes."

2. En 2015, el Comité de Normas de Origen (CNO) celebró dos reuniones formales: el 30 de abril y el 15 de octubre, bajo la presidencia del Sr. Ken Chang-keng CHEN (Taipei Chino) y del Sr. Christian WEGENER (Dinamarca), respectivamente. Además, el Comité celebró una sesión informal específica sobre las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados. En 2015 también se celebraron varias reuniones informales y consultas. En su reunión del 15 de octubre, el CNO realizó el vigésimo primer examen de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo y tomó nota de las notificaciones presentadas durante ese año.

3. La esfera de trabajo más importante del CNO son las negociaciones para la armonización de las normas de origen no preferenciales (el programa de trabajo en materia de armonización - PTA). Esas negociaciones, previstas en la Parte IV del Acuerdo, comenzaron en 1995 y se llevan a cabo en colaboración con el Comité Técnico de Normas de Origen de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Aunque se ha progresado en forma sustantiva en la elaboración de normas de origen específicas para miles de líneas arancelarias, las negociaciones prácticamente se paralizaron en 2007 debido a diferencias relacionadas con algunas "cuestiones de política fundamentales", y desde entonces han perdido impulso. Como se señaló en el informe del CNO al Consejo del Comercio de Mercancías de 2013 (G/L/1047), los Miembros tienen opiniones diferentes acerca de la necesidad de finalizar o no el PTA. Habida cuenta de estas diferencias de opinión, es difícil para el Presidente proponer una labor técnica en relación con el proyecto de normas de origen armonizadas.

4. A la espera de que se continúe el PTA, el Comité acordó iniciar un ejercicio de transparencia para intercambiar información sobre las normas de origen no preferenciales actualmente en vigor. De hecho, al no haber normas armonizadas, las únicas disciplinas aplicables a las normas de origen no preferenciales son las del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC. Por consiguiente, algunos Miembros presentaron al Comité sus normas de origen no preferenciales en vigor y compartieron sus experiencias con respecto a la aplicación de esas normas. Además, el Comité también escuchó las exposiciones presentadas por la OMA, el Centro de Comercio Internacional (ITC), la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y la UNCTAD sobre los efectos de las normas de origen en el comercio internacional y en las operaciones aduaneras.

5. Por otra parte, el Comité examinó los resultados del ejercicio de transposición llevado a cabo por la Secretaría. Todos los proyectos de normas de origen armonizadas ya se han transpuesto a la versión más reciente del Sistema Armonizado (2012) y se han compilado en un único documento (JOB/RO/5/Rev.1 y JOB/RO/5/Rev.1/Corr.1). Los Miembros acordaron que las observaciones a los proyectos de normas resultantes de la transposición deberían enviarse a la Secretaría no más tarde del 15 de marzo de 2016 y que el Comité debería examinar nuevamente este punto del orden del día en su próxima reunión.

6. En lo que respecta a las normas de origen preferenciales, el Comité celebró debates específicos sobre las normas aplicables a los PMA en virtud de acuerdos comerciales preferenciales. En la reunión, los Miembros escucharon las exposiciones de varios representantes de PMA y se hicieron una idea más precisa de cómo las normas de origen vigentes podían obstaculizar las

oportunidades de acceso a los mercados para los PMA. En relación con cada uno de los puntos del orden del día, los PMA recordaron los "criterios de referencia" establecidos en la Decisión Ministerial de Bali relativa a las normas de origen para los PMA de 2013 (WT/L/917) y mencionaron ejemplos de normas vigentes que, a su juicio, no cumplían esos criterios. En relación con cada uno de los puntos del orden del día, los PMA propusieron reformas concretas que, en su opinión, mejorarían su capacidad para aprovechar eficazmente las oportunidades de acceso preferencial a los mercados.

7. Por último, el CNO también realizó un examen de la evolución de la situación en lo que respecta a las normas de origen preferenciales para los PMA, con arreglo a lo prescrito en la Decisión Ministerial que figura en el documento WT/L/917. En ese contexto, el Comité examinó las normas de origen preferenciales vigentes en Tailandia (G/RO/N/130/Corr.1) y en China (G/RO/N/132), y algunas modificaciones introducidas recientemente en las normas aplicadas por el Japón (G/RO/N/131). De conformidad con lo prescrito en la Decisión Ministerial, el Comité adoptó un informe al Consejo General sobre ese examen, del que informaría igualmente al Subcomité de PMA.
